

**MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL MARITIMA  
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 117**

**REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA  
INFRACCION A LA NORMATIVIDAD MARITIMA COLOMBIANA,  
INVESTIGACIÓN NO. 15022021-154– MN “EL PIPE II”.

**PARTES:** WILFRIDO BUENDIA MARTINEZ Y JULIO LADEUS PAREDES

**AUTO:** DE FECHA ABRIL DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022) POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS  
EN LA INVESTIGACION DE LA REFERENCIA

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIDOS (22) DE ABRIL DEL AÑO DOS  
MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A  
LAS 18:00 HORAS.

*Haim Mendoza*  
**HAIM MENDOZA**  
AUXILIAR JURÍDICO AD HONOREM CP05

112

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022021-154  
MN EL PIPE II.**

Cartagena D.T. y C., Bolívar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha 5 de noviembre 2021, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado en contra del señor WILFRIDO BUENDIA MARTINEZ, capitán y JULIO LADEUS PAREDES, en calidad de propietario de la motonave denominada "EL PIPE II" con matrícula CP-05-083-A, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, quienes fueron notificados; encuentra el despacho que no fueron presentados descargos, ni se hicieron solicitudes probatorias por parte del investigado.

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de diez (10) días para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

1. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
2. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**  
Capitán de Puerto de Cartagena